

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer acerca de los escritos que anteceden.

Cali, agosto 17 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

Radicación No. 76001310301320210007300
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Ateniendo el informe secretarial, se observa que:

La Curadora Ad Litem de Personas Inciertas e Indeterminadas, contesta la demanda sin formular excepciones, se dispondrá agregar y se fijarán gastos, los cuales de conformidad con la interpretación realizada por la H. Corte Constitucional en la Sentencia C-083 de 2014, el Despacho encuentra pertinente fijar gastos definitivos de curaduría, que no honorarios los cuales resultan improcedentes.

Por lo tanto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el escrito mediante la Curadora Ad Litem de los demandados PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS; HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES MARGOTH BARRERO DE PINTO, JULIO ENRIQUE PINTO y SILVANO ALIRIO PINTO, contesta la demanda sin formular excepción alguna, para que obre y conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría a la Dra. STEPHANIA GALINDO MERA, la suma de \$600.000,00 que deberán ser cancelados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79c547b4664a7955c414ebc0ca001f817b968fa1de8d6be515b91e57061a6580**

Documento generado en 17/08/2022 03:07:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>